

105



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2019-002253-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 19 ABR 2021

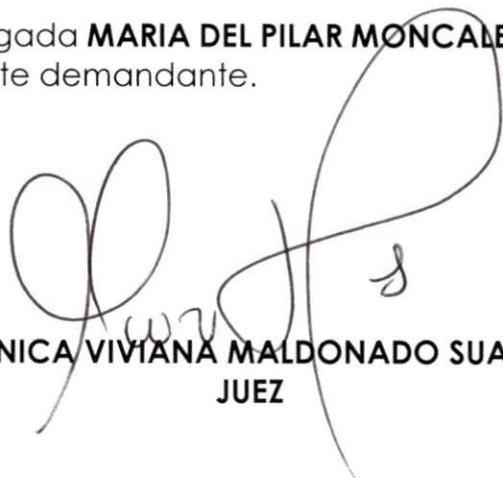
Teniendo en cuenta el memorial que antecede del apoderado de la parte actora, mediante el cual solicitó la terminación del proceso por la obligación (por novación) contenida en el PAGARÉ No. 045056100003405 y se dan los requisitos artículo 461 Código General del Proceso, se decreta en cuanto a dicha obligación y continuará respecto al PAGARÉ No. 045056100003127.

CONTINUAR la acción ejecutiva respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 045056100003127, conforme al mandamiento de pago del 28 de enero de 2020, de conformidad al numeral 3 del artículo 314 del C. G. P.

Este auto notifíquese personalmente al demandado **HENRY CHAVARRO GARCIA**, conjuntamente con el auto del mandamiento de pago.

Reconócese a la abogada **MARIA DEL PILAR MONCALEANO QUESADA** como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA
Bogotá D.C. 20 ABR 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 039 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr